Resolución N°110
(16 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de marzo de 2026, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA, suscribieron el contrato de prestación de servicios N°058-2026, el cual tiene por objeto: *Prestación de servicios profesionales para la asesoría administrativa con enfoque a los equipos básicos de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.*

Que la contratista LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.054.681.952 expedida en Moniquirá.

Que el contrato de prestación de servicios N°058-2026, asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.500.000.oo).

Que en la Clausula Décima Octava del citado contrato se estableció que el contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento, por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Calidad de los servicios prestados, por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Que la contratista LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA constituyó la póliza N°39-44-101181808, fechada el 16 de marzo de 2025 y fecha de cobertura desde el 12 de marzo al 14 de noviembre de 2026, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. identificada con NIT 860.009.578-5, mediante las cuales se amparan los riesgos exigidos contractualmente.

Que, revisado el contenido de las mencionadas pólizas, se verificó que estas cumplen con las condiciones, valores asegurados y vigencias exigidas en el contrato de prestación de servicios N°058-2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar las garantías contenidas en la póliza N°39-44-101181808, fechada el 16 de marzo de 2025 y fecha de cobertura desde el 12 de marzo al 14 de noviembre de 2026, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., la cual fue constituida por LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.054.681.952 expedida en Moniquirá, pólizas

que garantizan el cumplimiento del contrato de prestación de servicios N°058-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula de garantías del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ramiriquí, Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
GERENTE

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
CARGO	Gerente	Gerente	Gerente

Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaboró / Actualizó	Reviso	Aprobó
02	06/03/2026	Actualización de formato	DENISE PULIDO	Área de Calidad	HERIBERTO BENITEZ Gerente